



DECRETO No. - - 0308

De 29 NOV 2011

Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad, autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUAYO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Art. 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO :

Que en la Secretario de Desarrollo Social de la Gobernación del Putumayo, se encuentra libre y disponible el Cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02.

Que la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento de la Circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, mediante oficio SSA-DG -No 550 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, AUTORIZACION para el nombramiento del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 02, en provisionalidad, cargo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, mediante oficio O -2011 EE 44193 de Noviembre 15 de 2011, AUTORIZA al Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador la provisión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02, mediante nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses.-

Por lo anteriormente expuesto :

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: NOMBRASE a partir del primero (1º) de Diciembre de 2011 y con

carácter de Provisionalidad por el término de seis (6) meses, a la señora **JENNIFER MUNERA VELEZ**, identificada con C.C.No 44.001.985 expedida en Medellín, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 02 del Grupo de Infancia, Adolescencia y Ambiente Sano de la de la Secretaria de Desarrollo Social, con una asignación básica mensual de \$ 1.934.002,00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La anteriormente nombrada si acepta, deberá tomar posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de ley, para lo cual cuenta con diez (10) días para posesionarse los que se contarán a partir de la fecha de su aceptación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para Todos"
Secretaría de Servicios Administrativos
Oficina de Gestión Humana

Te llevo en mi
Putumayo

CONTINUACION DECRETO No. **0308** de fecha **29 NOV 2011**

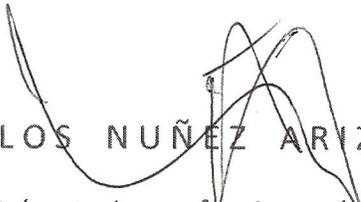
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la interesada en los términos del Art. 44 del Código Contencioso Administrativo, y si acepta deberá tomar posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

29 NOV 2011


CARLOS NUÑEZ ARIZA

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador

Decreto No. 306 de Noviembre 28 de 2011-11-29

Proyectó : Alexander Caicedo Riondriuez, Profesional de Apoyo, S.S.A. 

Revisó : Wilson Árcos Vallejo.-Profesional Oficina Recursos Humanos 

0 - 2011 EE 44193

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2011

Radicado No. 0-2011 - 53536

Doctor

CARLOS NUÑEZ ARIZA

Secretario de Gobierno con Funciones de Gobernador

Gobernación del Putumayo

Calle 8 No. 7 - 40

FAX: 4296189

Mocoa - Putumayo

Asunto: Autorización de Nombramiento Provisional

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de nombramiento provisional, en los términos del artículo 44 del Decreto 760 de 2005 y del procedimiento establecido mediante la Circular No. 029 de 15 de marzo de 2007, hecho el análisis de la documentación y justificación técnica presentada, de manera atenta le informo que se autoriza la provisión mediante **nombramiento provisional**, por un término no superior a seis (6) meses en los siguientes empleos:

No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Uno (1)	Profesional Universitario	219	02

La presente autorización se otorga para garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad, y se advierte que no tiene alcance en la decisión de los candidatos posibles con quienes se vayan a proveer las vacantes, ya que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde únicamente al Nominador.

Adicionalmente, la autorización otorgada tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario para ser utilizada; por tanto, en caso de no efectuarse la provisión del cargo en el término mencionado, deberá tramitarse una nueva solicitud ante la Comisión, con el lleno de todos los requisitos.

Se precisa que en caso de requerir prórroga para la presente autorización, la solicitud deberá presentarse ante la CNSC, con mínimo un (1) mes de antelación.

Linea nacional CNSC 01 900 331 10 11

Sede principal: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario atención público: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

0308



Con el fin de priorizar el trámite de este tipo de solicitudes, informo que en adelante se podrán gestionar a través del correo electrónico autorizacionesgeneral@cns.gov.co, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, medio a través del cual les será remitida la respuesta. Se aclara que sólo se tramitarán solicitudes que sean remitidas desde el correo institucional de la entidad.

Cordialmente.


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Presidente

Proyectó: Julio César Zuluaga C.
Revisó: Félix Andrés Carreño
Revisó Presidencia: Humberto García